

Vuestra Comisión, teniendo presente que los créditos reclamados provienen de dinero proporcionado en 1880 para el sostenimiento de la guerra nacional; que ellos aparecen debidamente justificados en los expedientes respectivos, y que tendrán que ser todavía depurados y revisados, antes de ser cangeados por títulos de deuda nacional; que habiéndose promulgado la ley de deuda interna el 19 de diciembre de 1898, y fijado por suprema resolución de esa misma fecha, el día 17 de junio de 1899 para término del plazo para la presentación de los créditos, es, realmente, algo estrecho dicho plazo para los tenedores de créditos que residen en un lugar tan apartado como Iquitos; os propone la siguiente resolución legislativa, que créese justa y equitativa.

El Congreso etc.

Considerando:

Que los créditos reclamados por D. Juan Portal, como endosatario de la señora María Arévalo Villacís, residente en Iquitos, no han podido ser presentados para su inscripción dentro del término de seis meses, señalado por el Supremo Gobierno, en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de 17 de diciembre de 1898, á causa de la demora de las comunicaciones entre Lima é Iquitos;

Resuelve:

Permítase á D. Juan Portal el entablar, ante quien corresponda, dentro de los ocho días que sigan á la promulgación de esta resolución, las reclamaciones á que se refiere el artículo 3.º de la ley de Deuda Nacional de 17 de diciembre de 1898, sobre los dos créditos de £ 900 y \$ 2080 05, que le han sido endosados por doña María Mercedes Arévalo.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, agosto 18 de 1899.

J. Normand — Julio Tenaud — C. Basadre y Forero.

El señor **Rodulfo** — Excmo. señor: Creo que este es un asunto particular;

y está resuelto por la Cámara en una de las legislaturas pasadas, que esta clase de asuntos se traten en sesión secreta.

El señor **Presidente** — Me dispensará el señor Rodulfo le diga que se trata de un dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre la solicitud de este señor, que pide se ordene la inscripción de unos créditos, para que sean pagados, y, como hay un decreto que fijó plazo para la inscripción de esos créditos, ya este dictamen no tiene razón de ser; pero que, por deferencia á las tres firmas que tiene, lo he sometido á conocimiento del Senado.

El señor **Basadre y Forero** — Excellentísimo señor: Creo que el decreto á que hace referencia V.E., no comprende á este crédito; habla solo de los créditos que estaban en tramitación, y éste, nunca se ha puesto en tramitación.

El señor **Presidente** — No se trata del reconocimiento de créditos, sino del plazo para poder inscribir ese crédito; por eso me ha parecido conveniente ocuparnos de él; sin embargo, consultaré á la Cámara el pedido del señor Rodulfo.

El señor **Arámburu** — Conoceremos, Excmo. señor, este asunto, mediante su lectura.

El señor **Presidente** — El señor secretario leerá el dictamen de la Comisión.

—El señor secretario (leyó).

—Hecha por S. E. la consulta del caso, sobre la indicación del señor Rodulfo, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

—En seguida S. E. levantó la sesión, recomendando á las HH. comisiones el despacho de los asuntos que tienen pendientes.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

15.^a sesión, del jueves 24 de agosto de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores Aspillaga,

Barrios, Bráñez, Burga, Basadre y F., Candamo, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas González, Dyer, Escudero, Falconí, García Calderón, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarrra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo para su distribución entre los HH. SS. senadores, cincuenta ejemplares de la «Sinópsis Geográfica y Estadística del Perú» é igual número de la reclamación del ciudadano americano Victor H. Maccord; escusándose de remitir mayor número de ejemplares por las razones que indica.

Al archivo, haciéndose la distribución de dichos documentos.

Del señor Ministro de Gobierno, participando que por corresponder al Ministerio de Fomento emitir el informe que se le ha pedido, sobre el proyecto del H. señor Hermoza, se ha pasado dicho proyecto al expresado despacho.

Al archivo, con conocimiento de la Comisión que pidió el informe:

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de diputados, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto sobre cuenta corriente mercantil y bancaria con las modificaciones introducidas en los artículos 5.º, 9.º, 10.º, 14 y 19, consignadas en la copia que se acompaña, para que á su vez sea revisado por esta H. Cámara.

A la Comisión principal de Hacienda.

De los SS. secretarios de la misma Cámara, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que declara que no es necesaria la firma de letrado en los juicios en que sean parte los Jueces de 1.ª Instancia, Agentes Fiscales, Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores ó Suprema, ó sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos ó cuñados.

De los mismos, participando que esa H. Cámara ha resuelto que vuelva á la Comisión de Redacción, la resolución por la que se dispone consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad de cuatro mil soles para el Concejo provincial de Puno.

Al archivo ambos oficios.

PROYECTOS

Del señor La Torre, autorizando al Ejecutivo para que gestione con la «Peruvian Corporation» la prolongación del ferrocarril de Sicuaní al Cuzco, aplicando para este objeto los kilómetros necesarios, de los ciento sesenta que está obligada á construir, según su contrato.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión, á la Comisión de Obras Públicas.

DICTÁMENES

De la Comisión de Beneficencia, en el expidiendo de doña Zoila Eléspuru viuda de Orbegoso, sobre pago de unas dotes.

A la orden del día.

REDACCIONES

De la referente á la resolución que manda se consigne en el Presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de cuatro mil soles, que serán entregados al Concejo provincial de Puno, siempre que de la inspección que ordene practicar el Gobierno resulten indispensables para llenar sus servicios.

De la relativa á la resolución, por la que se indulta á don Arturo Campo-Plata y á don Leoncio Lanfranco, don Alberto Panizo, don Luis Astete y Concha y don Jose Julio Rospigliosi y Vigil, de las penas que les impone la sentencia de 18 del presente, pronunciada en el juicio seguido con motivo del duelo que dicho Campo Plata tuvo con don Guillermo Porras; y habilita á todo ellos en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

A la orden del día ambas redacciones.

SOLICITUDES

De doña Baltazara Baibuenta, viuda del cirujano de 2.^a clase don Enrique Seoane, para que se le acuerde una pensión de gracia.

A la Comisión de Premios.

De la reo Albina Carbajal, pidiendo indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Hermoza expuso que iban trascurridos veinte y cinco días de la presente legislatura, sin que se hubiese aún principiado la publicación del «Diario de los Debates» de esta H. Cámara, falta que se notaba generalmente por la regularidad con que hasta la última legislatura se ha hecho ese servicio en el Senado; y que llamaba sobre tal hecho la atención de la Cámara para que se acordase lo conveniente, á fin de remediarla.

—S. E. manifestó, que la Comisión de Policía, por la ausencia temporal de uno de sus miembros, no se había ocupado de este asunto; pero una vez que se encontrase en el seno de la Cámara el H. señor Loli, que es el ausente, se daría cuenta de las diferentes propuestas presentadas en secretaría, para que la H. Cámara, en sesión secreta, resuelva lo que sea más conveniente.

ORDEN DEL DÍA

Puestas sucesivamente en debate las redacciones que siguen, fueron aprobadas sin observación:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de cuatro mil soles (S. 4,000), que se entregarán al Concejo provincial del cercado de Puno, siempre que de la inspección que mande practicar el Gobierno resulten indispensables para llenar sus servicios.

Lo comunicamos &.—Dios guarde

á V. E.—Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 19 de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo — Jorge Polar.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución de la República, ha indultado á don Arturo Campo-Plata, y á don Leoncio Lanfranco, don Alberto Panizo, don Luis Astete y Concha y don José Julio Rospigliosi y Vigil de las penas que les impone la sentencia de 18 del presente, pronunciada en el juicio seguido con motivo del duelo que dicho Campo-Plata tuvo con don Guillermo Porras, y ha rehabilitado á todos ellos en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 24 de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.—J. Polar.

El **Secretario** leyó los documentos siguientes:

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN
TERRITORIAL

Señor:

Vuestra Comisión, á mérito del correspondiente informe de la Sociedad Geográfica que explica la necesidad de la creación del nuevo distrito de Llama, en la provincia de Pomabamba, departamento de Ancachs, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de ley, que es conforme á lo aprobado en la H. Cámara de Diputados; pero que para mayor claridad y facilitar la votación, lo presentamos en forma correcta:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es de absoluta necesidad la creación del nuevo distrito de Llama;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Pomabamba, del departamento de Ancachs, el nuevo distrito denominado Llama, cuya capital será el pueblo del mismo nombre; y sus linderos: por el Norte, un ramal de la sub-cordillera principal de Pomabamba que se extiende de Este á Oeste, ó sea desde la cordillera central hasta el Marañón, entre los ríos Grande y Parobamba; por el Sur el río Llanamayo; por el Este, el río Marañón; y por el Oeste, un ramal de la sub-cordillera que se extiende de Norte á Sur desde la mencionada sub-cordillera hasta la confluencia de los ríos de Pomabamba y Yanamayo, que separa la hoya del Pomabamba de la del río Llama.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1898.

(Firmado).—*J. Emilio Luna.—Benigno de La Torre.—Manuel Dianderas Gonzáles.*

Lima, agosto 24 de 1896.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia, á V. E. con el expediente original de la materia, los adjuntos dictámenes de la Comisión de Demarcación Teritorial, que han sido aprobados por la Cámara de Diputados, creando el nuevo distrito de Llama en la provincia de Pomabamba, departamento de Ancachs, con cargo de que en la redacción se consignen los límites del nuevo distrito.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*Wencesalo Valera.*

COMISIÓN DE DEMARCACION TERRITORIAL

Señor:

Estando apoyado el precedente dictámen de la Comisión de Demarcación Teritorial, en las razones de verdad y conveniencia que demuestran los informes del prefecto de Ancachs y sub-prefecto de la provincia de Pomabamba; lo reproduce vuestra Comisión haciendo suyas sus conclusiones.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—*Modesto Basadre.—J. F. Ramos.—Ramon Boncáangel.—Mánuel Ballón. Germán Torres Calderón.*

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Teritorial, antes de emitir su dictámen sobre la solicitud que los vecinos del pueblo de Llama de la provincia de Pomabamba han elevado á esta H. Cámara, por medio de su representante, con el objeto de que se cree un distrito nuevo, cree necesario que por secretaría se remita previamente al Ministerio de Gobierno para que informe sobre el particular, oyendo á quienes convenga.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 19 de 1895.

(Firmado).—*Modesto Basadre.—G. R. de Guzmán.—J. Cárdenas.—J. A. Trellez.*

Señor Prefecto del departamento.

Todo lo que puedo decir á U. S. en el asunto materia de este expediente, en justicia y por vía informativa, es: que los vecinos del pueblo de Llama fundadamente exponen, en el acta respectiva, las razones por las que dicho pueblo y los anexos de Canrash, Ca-

viña, Carhuaz, Miraflores, Gasga, Machi, Pampachacra y Pampa, merecen que el Soberano Congreso los erija á la categoría de distrito de esta provincia, separándolos, de consiguiente, del de Piscobamba, del que hoy forman parte integrante.

En efecto, siendo el distrito de Piscobamba de una grande extensión, la acción de las autoridades centrales llega ya muy debilitada hasta Llama y sus anexos, lo cual causa, continuamente, lesión en los intereses de sus habitantes, notándose particularmente esto, en lo que se relaciona con la instrucción pública, pues el Consejo distrital de Piscobamba, por más esfuerzos que haga, nunca podrá extender su saludable influencia en materia de instrucción en Llama y los anexos citados, como pudiera hacerlo el Consejo distrital de Llama, si llegara á erigirse esta sección de la provincia en distrito.

No creo demás añadir, que los cuatro mil y más habitantes de que consta el pueblo de Llama y sus anexos, experimentarían grandes beneficios con la creación de este nuevo distrito, si así lo tiene á bien, la Soberana Representación Nacional.

! Pomabamba, octubre 25 de 1895.

Ricardo A. Zavala

Pase á informe de la Comisión de Demarcación Territorial.

Lima, agosto 12 de 1898

Carbajal.

SOCIEDAD GEOGRÁFICA
DE LIMA

Señor Presidente:

El distrito de Piscobamba está dividido en dos partes muy desiguales, por un ramal de la sub-cordillera principal de Pomabamba, la que se extiende de O. á E., ó sea desde la cordillera central hasta el Marañón; entre los ríos "Grande" y "Parobamba" por el N. y los ríos de "Pomabamba" y "Yanamayo," por el S.

El ramal que subdivide naturalmente en dos partes el distrito de Piscobamba, se extiende de N. á S. de la mencionada subcordillera hasta la

confluencia de los ríos de Pomabamba y Yanamayo; y separa la hoya del "Pomabamba," de la del río de "Llama."

Las dos partes en que naturalmente se subdivide el distrito de Piscobamba, la occidental, poco extensa, pero muy populosa; y la oriental, muy extensa, poco poblada y bastante alejada de Piscobamba.

El proyecto de ley sobre el que informo, pretende, que cada una de las dos expresadas partes del actual distrito de Piscobamba constituya un distrito, quedando la occidental con el nombre y capital antiguas; y teniendo el nuevo distrito, por capital, al pueblo de Llama, cuyo nombre será también el del distrito cuya creación se solicita.

Los límites que el proyecto asigna por el E. y S. al distrito propuesto de Llama, son naturales y claros. Para que lo sean igualmente los otros, el proyecto debe ser aprobado expresándose: que el distrito que se crea estará limitado por el N. por la subcordillera expresada; y por el O. por el ramal de la misma subcordillera, también indicado. Con esta calidad, el proyecto no tendría inconveniente; salvo mejor parecer.

Lima, setiembre 17 de 1898.

Claudio Osambela

Se puso en debate el dictámen de la Comisión de Demarcación Territorial del Senado y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado.

El secretario leyó los documentos que van á continuación:

COMISION DE COMERCIO

Señor:

Ha venido, para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se crea un impuesto á todo el ganado hembra que se exporta de la provincia de Angaraes, ó se beneficie dentro de ella, y cuyo impuesto se hará extensivo á las provincias de Pa-

rinacochas, Cotabambas, Andahuaylas y Aymaraes.

Como muy bien lo indica el mencionado proyecto, el crecido desarrollo comercial de la provincia de Angaraes en el tráfico de ganado vacuno y lanar, propende á extinguir sus ganaderías, lo que la coloca en condición perjudicial, circunstancia que hace necesaria la adopción de la medida que se propone.

Vuestra Comisión de Comercio é Industrias, haciendo suya la razón expuesta por la Comisión auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, y las aducidas en los informes del Ministerio de Fomento y Sociedad nacional de Industrias, es de parecer que es conveniente la aprobación del proyecto presentado por el señor Liborio Cáceres, tal como lo ha resuelto la H. Cámara colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 17 de 1898.

Benjamín Boza — S. Casanova — J. N. de Guzmán.

Lima, octubre 11 de 1898.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia, á VE., con los documentos originales de su referencia, el proyecto de ley que, en sustitución del presentado por el H. señor Liborio Cáceres, ha formulado, conforme á las conclusiones de su adjunto dictamen, la Comisión de Comercio é Industrias de esta H. Cámara, creando, en beneficio de la instrucción primaria, un impuesto sobre todo el ganado hembra que se exporte de la provincia de Angaraes, en el departamento de Huancavelica, ó que se beneficie en ella; y cuyo impuesto se hará extensivo á las provincias de Paríacochas, Cotabambas, Andahuaylas, y Aymaraes, á solicitud de los HH. diputados que las representan, y por especial acuerdo de esta H. Cámara.

Como ilustración acompaño, también en copia, el proyecto primitivo del H. señor Cáceres y el dictamen emitido por la Comisión de Instrucción á este respecto.

Dios guarde á VE.

C. de Piérola

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, por el crecido desarrollo comercial en el tráfico de ganado vacuno y lanar, propende á extinguir sus ganaderías, colocándose en esa excepcional condición perjudicial, hácese necesario optar una medida que lo limite;

Ha resuelto:

Art. 1.º Créase un impuesto á todo el ganado hembra que se exporte de la mencionada provincia ó se beneficie dentro de ella, en el orden que se expresa:

Por exportación de cada vaca ó ternera.....	\$ 2 00
Por exportación de cada pacocho, mayor ó menor.....	1 00
Por exportación de cada llama.....	0 50
Por exportación de cada borrega.....	0 50
Por exportación de cada cabra.....	0 50

Art. 2.º El ganado comprendido en el artículo anterior, que se beneficie dentro de la provincia, pagará la mitad de la tarifa en él expresada.

Art. 3.º El producto de este arbitrio es, exclusivamente, destinado al fomento de la instrucción primaria, en cada uno de sus distritos; correspondiendo á las municipalidades respectivas el cobro y directa aplicación de su objeto, bajo de inmediata responsabilidad, á cuyo efecto llevarán razón circunstanciada.

Lima, setiembre 29 de 1868.

Liborio Cáceres

COMISIÓN AUXILIAR
DE
HACIENDA

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del H. señor Cáceres, imponiendo un gravámen al ganado hembra que se exporte de la provincia de

Angaraes ó se beneficie en la misma, y vé laudable el propósito que persigue; pues, no es otro que el de procurar el mayor incremento de la ganadería, que es la principal industria de aquella circunscripción territorial, y que, por lo mismo, debe ser fomentada.

Esta consideración, que determina el verdadero objeto del proyecto, releva á vuestra Comisión de emitir dictámen respecto de él, por ser de la exclusiva competencia de la de Comercio é Industrias, á la que habéis dispuesto pase.

Dsse cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, octubre 29 de 1897.

Raúl Boza—Emilio Valverde—Francisco Javier Swayne — Jesus T. Núñez.

COMISION DE COMERCIO É INDUSTRIAS

Señor:

Después de la larga tramitación á que ha sido sometido el adjunto proyecto que grava con un impuesto especial la extracción del ganado hembra de la provincia de Angaraes, ha quedado demostrada su utilidad y conveniencia. La Sociedad nacional de Industrias, oyendo el parecer de su comisión de agricultura, formada por personas competentes en el ramo, es de opinión, que merece ser aprobada, por encontrarlo en perfecta consonancia con los principios y en armonía con la práctica, observada en los países que más se preocupan de la prosperidad de su ganadería.

Efectivamente, los pueblos pastores se han preocupado en todas las épocas de favorecer la reproducción de los ganados adoptando medidas protectoras en favor de las hembras. Desde los tiempos más remotos se han seguido prácticas especiales encaminadas al logro de ese objeto, y en el día, en los países más cultos y avanzados existen reglamentaciones que de muy diversos modos persiguen idéntico fin.

La medida, pues, proyectada para la provincia de Angaraes, con el laudable propósito de repoblar sus campos de pastores que un sistema mal entendido tiende á dejar desierto, merece ser tomada en consideración y po-

nerse en práctica con fundada esperanza de buen suceso.

Pero cree vuestra Comisión, que la reglamentación del impuesto debe hacerse por el Supremo Gobierno, á quien corresponde, en uso de sus facultades constitucionales; como también disminuir su tasa en proporción más aceptable.

De conformidad con estas ideas, vuestra Comisión os propone: que aprobeis el proyecto que presenta en sustitución, que no difiere del presentado por el H. señor Liborio Cáceres sino en muy pequeña parte,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 6 de 1898.

Modesto Basadre.—Rosendo Vidaurre.—Manuel Salinas.—J. J. Ramirez Brussais.—Faustino Belón.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

Considerando:

Que la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, por el desarrollo comercial en el tráfico del ganado vacuno y lanar, propende á extinguir sus ganaderías, colocándose en esa excepcional como perjudicial condición, hacen necesario optar una medida que lo limite;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase un impuesto á todo el ganado hembra que se exporte de la mencionada provincia ó se beneficie dentro de ella, en el orden que se expresa:

Por exportación de cada vaca ó ternera.....	S. 2 00
Por id. de cada pacocho mayor ó menor.....	0 80
Por id. id. llama id. id.....	0 80
Por id. id. borrega id. id.....	0 25
Por id. id. cabra id. id.....	0 25

Art. 2.º El ganado comprendido en el artículo anterior, que se beneficie dentro de la provincia, pagará la mitad de la tarifa en él expresada,

El que poredad ó defecto resultase inutilizado para la reproducción, queda excluido de toda gabela.

Art. 3.º El producto de este arbitrio, es exclusivamente destinado al fomento de la instrucción primaria en la provincia, y su percepción será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Lima, octubre 7 de 1898.

*Modesto Basadre.—Faustino Belón.
—Rosendo Vidaurre.—Manuel Salinas.—J. J. Ramirez Broussais.*

Es copia—Lima, octubre 11 de 1898
—Eduardo Y. Bueno.

Lima, 27 de setiembre de 1898.

Señor Director de Fomento:

Me es honroso trascribir á U.S., en respuesta á su atento oficio de 19 del presente, el informe pedido á esta Sociedad y aprobado por el directorio que tengo la honra de presidir, sobre el proyecto del H. señor Liborio Cáceres, referente á impuesto al ganado de la provincia de Angaraes, y cuyo tenor es el siguiente:

«S. P.—La ganadería es una de las industrias que, dada su incuestionable importancia, debe ser por todos los medios atendida y fomentada, particularmente en aquellas provincias en donde, por especiales circunstancias, constituye, sino la única la principal fuente de riqueza.»

En este sentido, examinando vuestra Comisión el proyecto que el H. señor Cáceres ha presentado á las Cámaras para que se grave al ganado hembra que se exporte en la provincia de Angaraes ó se consuma en ella, como medida tendente á favorecer el desarrollo de esa industria y á evitar desde luego que su decadencia continúe; y encontrándolo en perfecta consonancia con los principios y en armonía además con la práctica observada en los países que más se preocupan de la prosperidad de su ganadería, opina que la Sociedad nacional de industrias debe en el fondo considerar lo aceptable y conveniente al emitir el informe que el Ministerio de Fomento ha tenido á bien pedirle.

Dios guarde á Ud.

Lima, setiembre 7 de 1898.

(Firmado)—*F. Pezet y Tirado.—L. E. Cantuarias.—Mariano Sanz.*

Dios guarde á Ud.—*Juan Revoredo.*

Lima, setiembre 28 de 1898.

S. M.

El proyecto del H. señor L. Cáceres para que se establezca un impuesto al ganado hembra que se exporte de la provincia de Angaraes ó se beneficie dentro de ella; ha merecido informe favorable de la Sociedad nacional de Industrias, que corre á f. 9 del expediente.

La Dirección de mi cargo cree también conveniente que se sancione el proyecto del H. señor Cáceres por cuanto tiende á fomentar la cría y mejoramiento del ganado en la provincia de Angaraes, una de las más importantes para el desarrollo de esa industria en la República.

Opinando, pues, en conjunto, por la aprobación del proyecto, esta dirección juzga, sin embargo, que la reglamentación del impuesto debe dejarse al Supremo Gobierno, como lo exigen sus facultades constitucionales.

Salvo mejor parecer de U.S.

Lima, 28 de setiembre de 1898,

S. M.

J. Capelo.

Se puso en debate el proyecto venido en revisión, y sin que ningún H. señor senador hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el proyecto y, procediéndose á votar artículo por artículo, fueron aprobados los tres que lo constituyen.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR

16.ª sesión, del viernes 25 de agosto de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Brañez, Basadre y F., Candamo, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas Gonzáles, Dyer,